AUTO DE INICIO CSC-230-23

"Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental"

Que, mediante formulario o solicitud con Radicado No. CSC-230-23 del 25 de septiembre de 2023, los señores **MARIA ROSALBA MARTINEZ MENESES**, identificada con C.C No 59.822.302 expedida en Pasto (N), **LUIS ALBERTO GOMAJOA MARTINEZ,** identificado con C.C No 1.800.698 expedida en Pasto (N), **JULIO ARCESIO MARTINEZ PIANDA,** identificado con C.C No 5.201.453 expedida en Pasto (N), **ALEJANDRO VICENTE MENESES GARCIA,** identificado con C.C No 12.960.097 expedida en Pasto (N), **EVERARDO TABLA MARTINEZ,** identificado con C.c No 98.384.464 expedida en Pasto (N), **JOSE GIRALDO BOTINA VALLEJOS,** identificado con C.C No 12.986.282 expedida en Pasto (N), **LUCIO HUMBERTO ACHICANOY JOJOA,** identificado con C.C No 12.966.934 expedida en Pasto (N), **MARIA EVANGELINA MARTINEZ PIANDA,** identificada con C.C No 27.071.341 expedida en Pasto (N), **MARIA GRATULINA MENESES VALLEJOS,** identificada con C.C No 30.737.291 expedida en Pasto (N) y **ELVIS ARLEY MELO SANTACRUZ,** identificado con C.C No 1.085.288.647 expedida en Pasto (N), con domicilio, corregimiento Mapachico , municipio de Pasto, departamento de Nariño, presentaron solicitud de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, para las actividades de ABASTECIMIENTO DE ABREVADEROS Y RIEGO Y SILVICULTURA , proveniente de la fuente "**LOS ENCINOS**", localizada en la vereda Castillo de Loma, corregimiento Genoy, municipio de Pasto, departamento Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS ($162.084).

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por los señores **MARIA ROSALBA MARTINEZ MENESES**, identificada con C.C No 59.822.302 expedida en Pasto (N), **LUIS ALBERTO GOMAJOA MARTINEZ,** identificado con C.C No 1.800.698 expedida en Pasto (N), **JULIO ARCESIO MARTINEZ PIANDA,** identificado con C.C No 5.201.453 expedida en Pasto (N), **ALEJANDRO VICENTE MENESES GARCIA,** identificado con C.C No 12.960.097 expedida en Pasto (N), **EVERARDO TABLA MARTINEZ,** identificado con C.c No 98.384.464 expedida en Pasto (N), **JOSE GIRALDO BOTINA VALLEJOS,** identificado con C.C No 12.986.282 expedida en Pasto (N), **LUCIO HUMBERTO ACHICANOY JOJOA,** identificado con C.C No 12.966.934 expedida en Pasto (N), **MARIA EVANGELINA MARTINEZ PIANDA,** identificada con C.C No 27.071.341 expedida en Pasto (N), **MARIA GRATULINA MENESES VALLEJOS,** identificada con C.C No 30.737.291 expedida en Pasto (N) y **ELVIS ARLEY MELO SANTACRUZ,** identificado con C.C No 1.085.288.647 expedida en Pasto (N), con domicilio, corregimiento Mapachico , municipio de Pasto, departamento de Nariño, , para las actividades de ABASTECIMIENTO DE ABREVADEROS Y RIEGO Y SILVICULTURA , proveniente de la fuente "**LOS ENCINOS**", localizada en la vereda Castillo de Loma, corregimiento Genoy, municipio de Pasto, departamento Nariño, conforme a la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El interesado deberá cancelar por concepto de servicios técnicos CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS ($162.084), para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera le expedirá la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario deberá presentar dos (2) copias de la factura cancelada dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de pago, uno con destino a la Tesorería y otro a la Secretaría de la Subdirección De Conocimiento y Evaluación Ambiental.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La no cancelación de los costos antes señalados dará lugar a la suspensión de los términos que la autoridad tiene para decidir.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición ante la Subdirección Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Dado en San Juan de Pasto, el día 25 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA NATHALIA MORENO SANTANDER
Subdirectora de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Elaboró: Luisa Latorre.
Revisó: Ing. Lucio Javier Rosales.